



Resolución Suprema No. 032-2006-ED

Lima, 12 de setiembre de 2006.

Visto, el Oficio N° 893-2006-INC/DN cursado por la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 10874-2006/INC, la Directora del Nickle Arts Museum, señora Ann Davis, solicitó autorización para la salida temporal del país de ciento veintidós (122) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de la colección del Museo Nacional Sicán, a fin que conformen la exposición denominada "Perú Antiguo Descubierto: Tesoros Dorados de una Civilización Perdida", que se llevará a cabo del 27 de septiembre de 2006 al 10 de enero de 2007 en el Nickle Arts Museum (Calgary, Alberta, Canadá) y del 10 de marzo al 6 de agosto de 2007 en el Royal Ontario Museum (Toronto, Ontario, Canadá);

Que, la Embajada de Canadá en Perú, con Carta s/n de fecha 2 de agosto de 2006, comunicó el apoyo de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal se solicita, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° 1275897 emitida por la empresa PACIFICO SEGUROS, con una cobertura que abarca desde el 26 de agosto de 2006 al 26 de agosto de 2007;

Que, mediante Informe N° 049-2006-INC/SDRMC-DRI/INCR, el Departamento de Registro e Inventario de la Subdirección de Registro y Manejo de Colecciones del Instituto Nacional de Cultura opinó favorablemente por la autorización de salida temporal del país de los bienes culturales detallados en el anexo adjunto, a fin que conformen la exposición denominada "Perú Antiguo Descubierto: Tesoros Dorados de una Civilización Perdida";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 14 de agosto de 2007, la salida temporal del país de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Perú Antiguo Descubierto: Tesoros Dorados de una Civilización Perdida", que se llevará a cabo del 27 de septiembre de 2006 al 10 de enero de 2007 en el Nickle Arts Museum (Calgary, Alberta, Canadá) y del 10 de marzo al 6 de agosto de 2007 en el Royal Ontario Museum (Toronto, Ontario, Canadá).



ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.



ARTÍCULO 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza al señor Víctor Curay Rufasto, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, embalaje, traslados, desembalaje, montaje, desmontaje y retorno de los mencionados bienes; debiendo informar sobre tales acciones a la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.



ARTÍCULO 4°.- Los gastos que se deriven del embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República